

Este recurso es una transcripción del podcast para personas con dificultades de agudeza auditiva.

## **Gobierno de Colombia: El futuro es de todos. Fundación Saldarriaga Concha.**

### **Conexión emociones**

**Competencias socioemocionales para el desarrollo integral y la salud mental de niños, niñas y adolescentes.**

### **Establecimientos Educativos**

**Bienvenidos a esta sección en la línea de competencias socioemocionales para el desarrollo integral y la salud mental de niños, niñas y adolescentes para Establecimientos Educativos.**

#### **Ruta de identificación de situaciones de riesgo escolar**

En esta ocasión les invitamos a conocer la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales están definidas en los artículos 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013 y deben ser consideradas en el diseño de los protocolos que deben definir los establecimientos en la ruta de atención integral a la convivencia escolar.

**Situaciones Tipo 1:** hacen referencia a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. El artículo 42. (decreto 1965) define 3 acciones dentro de la ruta de atención integral a la convivencia escolar:

Para la atención de estas situaciones se:

- de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.
- Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares

**Situaciones Tipo 2:** Corresponden a las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

**Situaciones Tipo 3:** son las situaciones de agresión escolar constitutivas en presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando se constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Ejemplo de estas son, los daños al cuerpo, salud o cualquier situación que atenten contra la integridad física, mental o emocional de la persona

En caso de que estas situaciones ocurran se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Además de informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia; en adelante, el protocolo establece una serie de acciones que deben estar lideradas o se les hará seguimiento por parte del establecimiento educativo o la autoridad competente según lo amerite el caso.